

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2010.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GENERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Modificación de Orden por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e7GWSRSN9FWG398JDD7Q0MS83S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

En la redacción de este proyecto de Modificación de Orden se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

Esta Dirección General considera que la aprobación de esta norma es pertinente al género, ya que el contenido de la misma afecta a personas de ambos sexos e incide en la atención y desarrollo integral del alumnado, abundando en la no discriminación, la inclusión y la igualdad.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

El Proyecto de Modificación de Orden objeto de este informe en cuanto al desarrollo de los programas destinados al fomento de la educación en colaboración con los municipios, no afecta de manera desigual a mujeres y hombres por lo que se entiende que no procede incluir en el mismo medidas específicas que fomenten la corrección de desequilibrios por razón del sexo.

Dado que esta disposición tendrá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se ha revisado el lenguaje haciendo un uso inclusivo y no sexista del mismo en la redacción del texto normativo.

Por todo ello, esta Dirección General valora de forma positiva el impacto que la publicación de la Modificación de Orden tendrá sobre el desarrollo de políticas de inclusión, de igualdad y de no discriminación garantizando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, esta Dirección General, al objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Modificación de Orden adjunto pudiera causar, lo remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería de Educación y Deporte para su conformidad o, en caso necesario, ésta realice las observaciones pertinentes al objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.
Fdo.: Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e7GWSRSN9FWG398JDD7Q0MS83S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

